



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008 -2015-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 20 FEB 2015

VISTOS:

Carta N° 004-2015-CSL de fecha 09 de Febrero de 2015 remitida por el Contratista y recepcionada con fecha 10 de febrero del 2015 (HHRR 003118), el Informe N° 17-2015-GRC/GRI-OC-VOMB de fecha 12 de Febrero de 2015 emitido por el Coordinador de Obra, Informe N° 365-2015-GRC/GRI/OC de fecha 18 de Febrero de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción, Informe No. 017-2015-GRC/GRI/GLDL de fecha 18 de febrero del 2015, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de enero de 2015, el Comité Especial adjudico la Buena Pro de la ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 0309-2014 REGION CALLAO (PRIMERA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 0003-2014 REGION CALLAO para la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO", al CONSORCIO SEÑOR DE LUREN integrado por: IREM S.A.C CONTRATISTAS GENERALES E INVERSIONES Y NEGOCIOS EL PRADO S.A.C; a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 003-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de Enero de 2015 con el referido CONSORCIO para la ejecución de la Obra señalada, por el monto de S/. 1'760.147.93, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, conforme con el contenido de la propuesta técnica, en el Contrato N° 003-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO se consignó al siguiente profesional:

PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
MARIO WILBER HUAMANI LEANDRO	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	50507

Que, mediante carta del visto, el Representante Legal de la Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, informa que el Residente de Obra, Ingeniero Civil MARIO WILBER HUAMANI LEANDRO con CIP N°50507, por motivos de fuerza mayor no podrá ejercer dicho cargo, por lo que presentan el perfil del reemplazante el Ingeniero Civil RAUL ENRIQUE ATENCIA DAGA con CIP N° 084870, quien cumple con el perfil, por lo que solicita la aprobación del cambio de profesional, cumpliendo con adjuntar curriculum vitae, certificado de habilidad y carta de compromiso del profesional propuesto;

Que, mediante Informe del visto, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra, informa lo siguiente: "Considera pertinente aprobar la sustitución del Residente de Obra, por acreditarse calificaciones profesionales similares; en el marco de criterios de razonabilidad y proporcionalidad teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ser ejecutada, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de marcado; en consideración de su relación con los factores de evaluación que acreditan lo solicitado; por lo que se recomienda proceder con los actos administrativos de cambio respectivo, en concordancia con el Artículo 185°; salvo mejor parecer técnico. (...) con la conformidad del suscrito sugiero se dé la aprobación correspondiente en concordancia con los plazos definidos en el Artículo 185° de la Ley de Contrataciones con el Estado. Considero se debe efectuar la adenda al contrato N° 003-2015-Gobierno

Regional del Callao del 20/01/2015 ò mediante una autorización escrita por parte del funcionario que firmó el contrato; en este caso la Señora Gerente Regional de Infraestructura”;

Que, mediante Informe del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad y solicita la continuación del trámite correspondiente.;

Que, el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de Enero de 2011, 23 de Febrero de 2011 y 03 de Marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR a partir de la fecha la propuesta del Contratista CONSORCIO SEÑOR DE LUREN, para que el Ingeniero RAUL ENRIQUE ATENCIA DAGA, identificado con CIP N° 084870 ocupe el cargo de Residente de la Obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO”.

SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 003-2015-Gobierno Regional del Callao, a efectos de señalar que a partir de la fecha el Residente de Obra es el Ingeniero RAUL ENRIQUE ATENCIA DAGA, identificado con CIP N° 084870.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



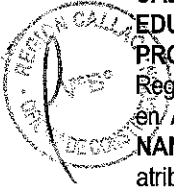
Ing. **NANCY VILLELA ALVARADO**
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 003-2015-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO"

Conste por el presente documento, la **Addenda N° 01 al Contrato N° 003-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** suscrito el 20 de Enero de 2015 correspondiente a la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO**, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada su Gerente Regional de Infraestructura **ING. NANCY MARGARITA VILLELA ALVARADO**, identificada con DNI N° 06228556, quien actúa de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional 200 de fecha 29 de abril 2009, y de la otra parte **CONSORCIO SEÑOR DE LUREN**, con domicilio legal en Avenida Ernesto Diez Canseco N° 236 Oficina 402- Distrito de Miraflores, Lima, debidamente representado por el Sr. **MIGUEL ANGEL SULCA PORRAS**, identificado con DNI N° 25568548, según Contrato de Consorcio suscrito, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

1. **LA ENTIDAD**, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió el Contrato N° 003-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 20 de Enero de 2015, con **EL CONTRATISTA** correspondiente a la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO**, por el monto ofertado de S/. 1'760,147.93 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Siete con 93/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
2. En la fecha, **LA ENTIDAD**, mediante Resolución Gerencial Regional – GRI aprueba el cambio del Residente de Obra, según propuesta al Ingeniero Mario Wilber Huamani Leandro, con CIP N° 50507, por el Ingeniero Raúl Enrique Atencio Daga, con CIP N° 084870, quien cumple con los requisitos establecidos.
3. Por lo antes expuesto, se debe suscribir la Addenda correspondiente al Contrato N° 003-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente a la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO**.

CONSORCIO SEÑOR DE LUREN
MIGUEL ANGEL SULCA PORRAS
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA SEGUNDA - MODIFICACION DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO N° 003-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Se modifica el Personal Profesional Asignado a la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO**, cambiándose al Residente de Obra, por:



PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO	CARGO	PROFESION O ESPECIALIDAD	N° DE COLEGIATURA
RAÚL ENRIQUE ATENCIO DAGA	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	084870



Gobierno Regional
del Callao

CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Las partes dejan expresa constancia que, en lo no previsto en la presente addenda, serán aplicables las estipulaciones contenidas en el Contrato N° 003-2015- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente a la **OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 144 EN EL AA.HH. JOSE OLAYA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, REGION CALLAO**, las que para estos efectos permanecen inalterables y conservan su plena vigencia; así como por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ratificándose en todas y cada una de las cláusulas que anteceden.



Suscrito por las partes contratantes, en duplicado de igual tenor, en señal de conformidad y aceptación a los términos y condiciones pactados, en la ciudad del Callao, a los 20 días del mes de Febrero de 2015.


 **Ing. NANCY VILLELA ALVARADO**
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

“LA ENTIDAD”

CONSORCIO SEÑOR DE LUREN

.....
MIGUEL ANGEL SULCA PORRAS
REPRESENTANTE LEGAL

“EL CONTRATISTA”